



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 004 2018 000156 00
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	ANDRES JULIAN OROZCO CARDONA
Asunto	Aprueba liquidación
A.I N°.	391V (104) 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.75), presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**